Expediente No. 1997-09664

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ERNESTO CERTAIN NAVARRO** contra la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, informándole que hay solicitudes pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **<u>De la solicitud de mandamiento de pago</u>**

Observa el despacho que, el apoderado de la parte demandante, a través de memoriales solicitó se proceda a librar mandamiento de pago adicional a su favor, y en contra de la llamada a juicio, pues, indicó que, las condenas impuestas judicialmente, son de tracto sucesivo, por lo que a la fecha se ha incrementado el valor adeudado.

Para atender las solicitudes elevados por el actor, es del caso recordar que, la demandada Universidad del Atlántico se encuentra en restructuración financiera según los preceptos de la ley 550 de 1999, y que con base a ello no podría iniciarse ningún proceso de ejecución en su contra de acuerdo a la resolución No. 454 del 2 de marzo de 2005 emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se admitió la solicitud de restructuración financiera de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, debe advertir el Despacho que mal haría en continuar con un proceso ejecutivo a fin de obtener el pago de la condena, pues, dicho supuesto significaría

desconocer los previsto en el artículo 14 de la ley 550 de 1999, donde se establecen los efectos propios de la iniciación de los acuerdos de restructuración.

Por lo esbozado, esta dependencia judicial ordenó remitir el presente proceso ordinario laboral –cumplimiento de sentencia, mediante providencia del 04 de octubre de 2021, al promotor del acuerdo de restructuración de pasivos de la Universidad del Atlántico, a fin de que fuera incluido en las acreencias laborales pendiente de pago, de conformidad con el procedimiento correspondiente, **teniendo en cuenta que es la única orden que puede proferir el Juzgado dado a la ausencia de competencia que se configura dentro del subjudice.** Es de anotar que, la remisión del expediente se efectuó a través de los medios electrónicos el día 25 de octubre de 2021, tal como se evidencia dentro del expediente digital.

Conforme a lo indicado, no es posible acceder a la solicitud impetrada por el gestor del juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER A la solicitud de mandamiento de pago adicional, pretendido por la parte actora; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 39

IBR